

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JUAN FRANCISCO VALEST MORALES contra: COLPENSIONES, informándole que se encuentra inactivo desde el año 2019. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecisiete de junio de Dos Mil Veintiuno.**

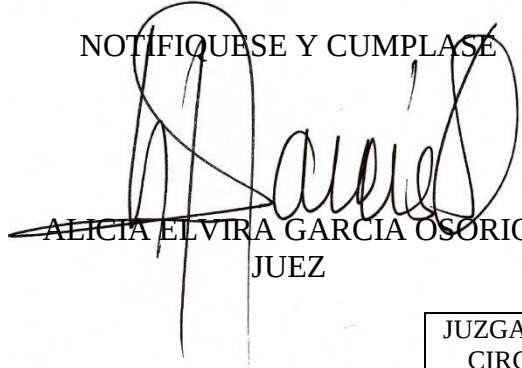
En providencia del 23 de enero del año 2019¹, se puso en conocimiento al demandante la consignación por concepto de las costas procesales efectuada por la entidad demandada, sin que hasta la fecha se hubiere realizado impulso alguno. De manera que se requerirá a las partes para que informen si se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia del 19 de febrero del año 2018 emitida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, a través de la cual se revocó el fallo de primera instancia y se condenó a Colpensiones al pago del incremento pensional por cónyuge a cargo del 14% sobre la pensión mínima, a partir del 02 de diciembre de 2010 en virtud de la prescripción, indexación y las costas del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a las partes para que indiquen si se dio cumplimiento a la sentencia de instancia respecto al incremento pensional del 14% sobre la pensión mínima y la respectiva indexación. En caso afirmativo, allegar el respectivo soporte probatorio, conforme a lo indicado en lo motivado en esta providencia. Líbrese el oficio de rigor a la entidad Colpensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo

¹ Folio 78.